



Resolución Jefatural

N° 126 - 2020-ACFFAA

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta s/n de la empresa SECAMIC, el Informe Técnico N° 000041-2020-DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos y el Informe Legal N° 000327-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, se aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 05, con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el primer párrafo literal f) del Capítulo V Ejecución Contractual del dispositivo legal indicado en el párrafo anterior, establece que *“El plazo máximo para la firma del contrato es de veintidós (22) días hábiles, contados desde el día siguiente de consentida la Buena Pro o desde el día siguiente que esta ha quedado administrativamente firme”*;

De fecha: 30/12/2020

Que, el segundo párrafo del mencionado literal establece que *“Podrán autorizarse plazos mayores para la suscripción del contrato siempre y cuando sea solicitado por el postor, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico Legal del área correspondiente”*;

Que, asimismo el tercer párrafo del precitado literal establece que, *“En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la solicitud de ampliación de plazo para la suscripción del contrato deberá ser dirigida al Jefe de la ACFFAA y deberá estar sustentada de acuerdo a las consideraciones señaladas en el párrafo precedente. La ampliación de plazo será autorizada mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo informe técnico legal de la Dirección de Ejecución de Contratos”*;

Que, mediante Carta S/N, la empresa SECAMIC, solicitó la ampliación de plazo para la firma del contrato del Proceso de Contratación Régimen Especial N° 017-2020-DPC/ACFFAA “Adquisición de Dos (02) Baterías de Combate para Lanzamiento de Torpedo SUT 264”, indicando que debido a la situación mundial de fuerza mayor generada por la crisis de la pandemia COVID-19 viene encontrando dificultades administrativas para la remisión de la documentación correspondiente para la suscripción de dicho contrato, razón por la cual solicita que el plazo para su suscripción sea extendido hasta el 15 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 5275/61, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, comunica la solicitud de la empresa SECAMIC para la ampliación de plazo de la suscripción del referido proceso de contratación, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000041-2020-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos, señala que la empresa SECAMIC ha manifestado que debido a la situación restrictiva producida por la pandemia mundial COVID 19, ha tenido inconvenientes para la emisión de la Carta Fianza por parte del Banco de la Nación; por lo que, en atención a lo expuesto y lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente, emite opinión favorable respecto a la viabilidad para la ampliación de firma de contrato entre la mencionada empresa y dicha Institución Armada;

Que, mediante Informe Legal N° 000327-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa SECAMIC y lo señalado por la Dirección de Ejecución de Contratos, emite opinión favorable respecto a que se autorice la ampliación de plazo para la firma del contrato correspondiente al Proceso de Selección Régimen Especial N° 0017-2020-DPC/ACFFAA “Adquisición de Dos (02) Baterías de Combate para Lanzamiento de Torpedo SUT 264”, en razón que lo manifestado por la empresa configura un hecho no imputable a la misma;

De fecha: 30/12/2020

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128 y la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de plazo para la firma del contrato correspondiente al Proceso de Selección Régimen Especial N° 0017-2020-DPC/ACFFAA “Adquisición de Dos (02) Baterías de Combate para Lanzamiento de Torpedo SUT 264”, hasta el día 15 de enero de 2021.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa SECAMIC, a la Marina de Guerra del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas